

Por la precedente dñ: se acordó se consulte  
nuevamente al Sr. Intendente de esta Prov.  
manifestandole q. con arreglo ala dñ que  
repreviene q. sin distincion de Caudales pu.  
se sacare lo necesario para q. representaren  
en el acanteamiento de dñ los comprehen  
didos en la dñ, se hecho mano a los cens de  
la Encom. dñ como propios y destinados a  
este objeto, por la imposibilidad q. havia  
de acudir a otras por no aver fondos algunos.  
Se acordaron y firmaron los Sr. q. componen  
en el Ayuntamiento de esta Villa de Caraca  
ca en esta yuana 27 de 1830 =

Tomillas *Mano*  
Munoz *Mano*  
Aulgar *Mano*  
Buenos *Mano*  
Pauillan *Mano*  
Don Cay. del agr. *Mano*  
Fruymer. *Mano*  
Josef. Quien *Mano*  
E. Colon *Mano*

ARE  
ENT  
E.

... caso el arono correspond  
... persona o personas  
... padar en el presente año.  
... se repucme al Sr. In

... de el Sr. q. de el Sr. In

Aulgaris

ochocientos y diez se junto el Consejo Jur. y Regimiento  
deca de saca el Sr. D. Juan Tomillas del Puerto  
Regidor perpetuo Decano y Regente de la Pl. Jur.  
dñ de la misma por su naq. y demas. Mas  
que abaso firmaron y se procedio a acordarlo e imprimir  
diferon. Que hallandose en el dia un cano, de tigo decaido  
en la plaza pu. por los canos que lo conducan de la Villa  
de la Puebla de D. Rodrigo Lima de Caraca, embarcado  
por D. Juan de Sig. Alvarez y en diraoal como Ciudad de  
Provincy R. J. de E. con de uno de Caraca, y no pidiere

... de abril de mil

... y Regimiento  
... del Puerto  
... de la Pl. Jur.  
... de la misma por su naq. y demas.  
... de tigo decaido  
... de la Villa  
... de Caraca, embarcado  
... como Ciudad de  
... de Caraca, y no pidiere

